

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de abril de 2021.-

DECRETO ALC. N° 1.508.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículos 3°, que establece lo siguiente *"Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan"*, letra j) que estipula *"BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA"*, *las empresa productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle siempre que dicha venta se efectúe en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias; estas empresas estarán asimismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos, degustaciones de sus productos*, y Artículo 2°, que establece lo siguiente *"Todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigencia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias."*; DL N° 3.063, Artículos 30 que establece lo siguiente *"Si un establecimiento cambiare de dominio, el nuevo dueño deberá hacer anotar la transferencia en el rol respectivo. El adquirente pagará por concepto de patente por el período semestral que esté corriendo una contribución de monto igual a la que está girada o corresponda girar por el negocio transferido, rigiendo las normas generales respecto de los períodos siguientes"*; y Artículo 33 que estipula *"Las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y otorgadas en la forma que determina la Ley N° 19.925.-, sin perjuicio de quedar afectos a la contribución del artículo 24.- de la presente ley."*; Decreto Alcaldicio N° 75/2005 de 04 de Febrero de 2005, que aprueba la **Ordenanza N° 05 de Alcoholes**, para la Comuna de Alto Hospicio; **Acuerdo N° 12**, tomado en la 1^a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de enero de 2021, con el voto unánime de todos los integrantes del Honorable Concejo Municipal, se aprobó el otorgamiento de patente de alcohol tipo: Bodega Elaboradoras o Distribuidoras de Vinos, Licores o Cerveza, al contribuyente don Giovanni Cossio Miranda; Memorando N° 23, de fecha 04 de febrero de 2021, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita otorgamiento de patente de Alcohol, Rol 400.272, clase J, al contribuyente que se indica; **Acuerdo N° 78/2021** tomado en la Décima Segunda (12^a) Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 14 de abril de 2021, con la ausencia justificada del Concejal don Alejandro Millán Carreño, la ausencia en la sala de la Concejal doña Becerra Cantillano y el voto unánime de todos los demás miembros presentes en la Sesión, se aprobó el cambio de razón social de la Patente de Alcohol tipo: Bodegas Elaboradoras o Distribuidoras de Vinos, Licores o Cerveza, de Giovanni Cossio Miranda a Cervecería Artesanal Giovanni Cossio Miranda E.I.R.L.; Memorando N° 95, de fecha 15 de abril de 2021, del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1.- Autorícese el **otorgamiento de Patente de Alcohol**, a la persona que se indica, por cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias, y cóbresele los derechos correspondientes:

Nombre	:	Cervecería Artesanal Giovanni Adriano Cossio Miranda E.I.R.L.
RUT Contribuyente	:	
Giro	:	Bodega Elaboradora o Distribuidora de Vinos, Licores o Cerveza
Clase	:	"J"
Rol	:	400.272
Dirección Comercial	:	

2.- El contribuyente está sometido a cumplir, con todos los requisitos de la Ley N° 19.925 sobre expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas; y la Ordenanza Municipal N° 05 y sus modificaciones.

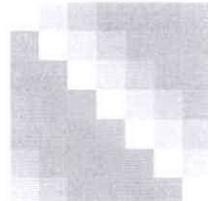
3.- Cabe destacar que toda la documentación original que dio origen a la creación de la patente de alcohol ya individualizadas anteriormente, del contribuyente, mediante el cual cumplió con todos los requisitos de la Ley N° 19.925 sobre expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas; y la Ordenanza Municipal N° 05 y sus modificaciones, se encuentra en custodia del Departamento de Rentas Municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/aca
Distribución:
Dir. Control
Sec. Municipal
Dpto. Rentas
Insp. y Fiscalización



Multicultural